

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Gobierno amplía hasta marzo el plazo para acogerse al IVA de caja

NUEVA DECLARACIÓN EN 2014/ Cede a la demanda de los autónomos, que pedían que se extendiera desde el 31 de diciembre al 31 de marzo, cuando se realiza la primera liquidación del IVA del año.

Mercedes Serraller. Madrid

El Consejo de Ministros aprobó ayer la ampliación hasta marzo del plazo para acogerse al IVA de caja. Como adelantó EXPANSIÓN el pasado jueves, el Gobierno cede así a la demanda de los autónomos, que pedían que se extendiera el plazo desde el 31 de diciembre al 31 de marzo, cuando tiene lugar la primera liquidación del IVA del año. Las patronales esgrimían que la inmensa mayoría de autónomos no sabía que tenía que apuntarse antes de que acabara el año. Ahora dispondrán de más tiempo para comunicar a la Agencia Tributaria su adhesión y para adaptar las aplicaciones informáticas a las necesidades del nuevo régimen, que entra en vigor el 1 de enero.

Al desconocimiento del plazo se suman las presiones que están recibiendo pymes y autónomos de las grandes empresas de que si entran en el sistema no volverán a contratar con ellos, lo que lleva a concluir que muy pocos se han acogido al nuevo modelo hasta ahora, otra de las razones que puede haber llevado a Hacienda a extender el plazo.

Esta ampliación se recoge en un Real Decreto, que pu-

Los autónomos reciben presiones de grandes empresas para que no se acojan al nuevo régimen

El Real Decreto también desarrolla las exenciones al impuesto a gases fluorados

blicará, previsiblemente, el BOE hoy, que también determina que la liquidación de julio de los contribuyentes sujetos al régimen especial del grupo de entidades del IVA se deberá presentar durante los veinte primeros días de agosto (ahora se realiza durante los veinte primeros días de septiembre), como ya se ha hecho para los demás contribuyentes en el Decreto que ha desarrollado las disposiciones de la Ley de Emprendedores que afectan al Impuesto sobre Sociedades.

El Decreto que aprobó ayer el Gobierno contiene el Reglamento del nuevo impuesto sobre gases fluorados que crea la Ley de Medidas Medioambientales y Tributarias, aprobada en octubre, y que



Las patronales denunciaban que los autónomos desconocían que el plazo acababa el 31 de diciembre.

entra en vigor el 1 de enero. Son contribuyentes del mismo los fabricantes de gases fluorados, los importadores o adquirientes intracomunitarios de estos productos y los revendedores.

El Reglamento precisa las funciones de la oficina gestora, de los revendedores o el gestor de residuos, y recoge la obligación de inscripción en un registro territorial para determinados obligados tributarios, la comunicación de los

cambios de titular de los establecimientos y el cese de la actividad.

Además, regula obligaciones como la identificación del tipo de gas fluorado incorporado al equipo y la consignación de la cantidad en kilogramos. Quienes realicen la primera venta o entrega de gases fluorados que se destinen a producir poliuretano deberán solicitar a los compradores la tarjeta identificativa de la inscripción en el registro y una

comunicación en la que conste el destino de los gases, y deberán conservar las facturas.

El Decreto también desarrolla el procedimiento a seguir para la aplicación de las exenciones recogidas en la Ley como, por ejemplo, para su incorporación en sistemas fijos de extinción de incendios. Figuran, asimismo, los requisitos y plazos para disfrutar de deducciones y devoluciones por los gases que sean retirados de los equipos.